

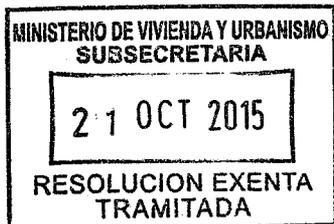
CLAS/FRM
Int. N° 873/2015

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE
SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA,
CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N°
52, (V. y U.), DE 2013, A PERSONA DE LA
COMUNA DE QUILICURA, REGIÓN
METROPOLITANA/

SANTIAGO, 21 OCT 2015

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8106 / 7



VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 9372, de fecha 24 de agosto de 2015, del Director del SERVIU de la región metropolitana, en que solicita la asignación directa de un subsidio de arriendo para don Enrique Mullin, quien es adulto mayor, vulnerable, con enfermedades graves y crónicas y que el departamento en que vive, entregado temporalmente el año 2005 por el SERVIU a título de comodato, se halla en evidentes condiciones de deterioro y riesgo sanitario, por lo que dicho inmueble será incorporado en el "Plan Piloto del SERVIU de la región metropolitana" para su mejoramiento. Por otra parte, el Sr. Mullin requiere resolver transitoriamente esta dificultad, pues accederá al subsidio del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el cual le permitirá contar con una solución habitacional definitiva una vez egresado del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y



CONSIDERANDO:

- a) Que don Enrique Mullín es un adulto mayor, vulnerable y aquejado por una serie de enfermedades graves y crónicas que le impiden contar con un trabajo de manera estable.
- b) Que don Enrique Mullín vive solo en un departamento entregado transitoriamente por el SERVIU a título de comodato el año 2005, el que será regularizado para su mejoramiento como parte del "Plan Piloto del SERVIU de la región metropolitana".
- c) Que la vivienda que habita el señor Mullín se encuentra en evidente estado de deterioro y riesgo sanitario.
- d) Que don Enrique Mullín, es víctima de amenazas constantes de parte de sus vecinos, pues el sector en que está ubicada su vivienda se encuentra afectado por focos de delincuencia.
- e) Que lo señalado en los considerandos anteriores se infiere de los antecedentes e informe social respectivo acompañados al oficio indicado en el Visto d).
- f) Que don Enrique Mullin, presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1. Calificase a don Enrique Tomás Mullin León, cédula de identidad número 4.313.366-7, en una situación especial de urgente necesidad habitacional.
- 2. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 8,6 Unidades de Fomento mensuales del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
- 3. Exímese a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la edad máxima para postular, a la acreditación del ahorro y a contar con núcleo familiar, establecidos en las letras a., c. y e., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente.
- 4. El subsidio se pagará por un período de 24 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
- 5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
- 6. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, éste se ajustará al menor valor.
- 7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, el beneficiario deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
- 8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por el beneficiario, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.
- 9. Exímese al beneficiario de lo establecido en el artículo 54, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 referente a que para postular al programa Fondo Solidario de Elección de



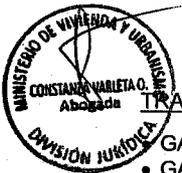
Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del período de 12 meses, contados desde la fecha de egreso.

10. Le corresponderá al SERVIU de la región metropolitana, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.
11. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015, de la región metropolitana. El monto a imputar será de **206,40** Unidades de Fomento.
12. Notifíquese al beneficiario indicado en el resuelve 1 del contenido de esta resolución por carta certificada, en su domicilio ubicado en Socaire N°260, departamento B-34, de la comuna de Quilicura, de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la ley 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

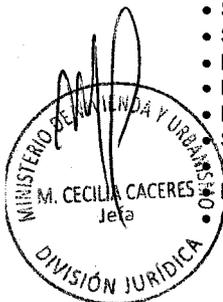


PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO